

70
245.74
D6232

**CONTINUACION
DEL ESCRITO DE RÉPLICA
DEL SR. FRANCISCO DOBERTI,
EN REFUTACION DE LA DÚPLICA
DEL DR. DAMIAN JOFRÉ.**



COCHABAMBA.



**IMPRESA DEL SIGLO.
CALLE DEL COMERCIO, NÚMERO 10.**



SR. PROVIDOR.

Con los documentos que acompaña, continua la réplica de fs. 185, i pide su acumulacion, al proceso.

Ciudadano Francisco Doberti en autos con el Procurador Manuel María Suares, representante del Dr. Damian Jofré, sobre la devolucion de dos recibos ante U. S. conforme a derecho me presento i digo; que se ha de servir considerar los fundamentos que paso a emitir en refutacion de la dúplica de fs. 195 (i no réplica.)

1º. No sé con que motivo, se ha comunicado en vista al Promotor fiscal eclesiástico, cuando ninguna de las seis causales previstas por el artículo 69 del Código de Procederes, es aplicable a la presente cuestion.

2º El demandado con aires de triunfos, afirma que sus argumentos i razones legales expresados en su contestacion, están subsistentes con toda la fuerza i valor que le asigna la lei. Nadie es testigo fiel

en su propia causa. Tampoco puede ser Juez imparcial en sus propios actos porque como parte interesada, está velada por la pasión. Razones desnudas de todo jénero de justificativos i basadas solamente en un conjunto de palabras, no merecen los honores de una fé plena.

3º. El deudor está obligado a explicar claramente aquello a que se obliga, todo pacto oscuro o ambiguo se interpreta contra aquel. El Sr. Prebendado Mendoza apoderado del Sr. Jofré, para apersonarse al Tesoro público, con el objeto de cobrar sus sueldos devengados, i recibir en dinero o en letras, al tiempo de endosarme, no me esplicó los inconvenientes que hacian difícil la realizacion o pago de aquellos sueldos, menos esplicó la existencia de la órden preventiva consignada en la nota oficial de 28 de Noviembre del 66, que prescribia que los cinco mil pesos designados en la suprema resolucion de 27 del mismo, se distribuyese solamente entre los capitulares asistentes a las funciones del Coro de esta Diócesis (art. 1,007 del Código Civil).

El vendedor tiene dos obligaciones principales, la de entregar i la de garantizar la cosa que vende. Verdad es que el apoderado endosante me entregó la letra, para que el Sr. Administrador del Tesoro público, me abonara los mil doscientos pesos de sueldos. Empero, ella ha sido rechazada por aquel funcionario, i el vendedor se halla en el riguroso deber de salir a la eviccion i saneamiento, i ponerme en posesion de los preindicados mil doscientos pesos en puntual observancia de los artículos 1,008 i 1028 del precitado Código Civil, resarciendo los defectos

ocultos o los vicios de ella, si es que pretende la subsistencia del contrato.

Habiendo yo aceptado el endose de la letra de fs. 3 para pagar en Tesorería 1,200 \$ como una parte del valor del diezmo de Sacaba que rematé en Marzo último, a su presentación para el objeto indicado, he tocado con óbices ocultos que han hecho impropia para el uso a que estaba destinada dicha letra, i no habiendo procurado el vendedor allanar esos inconvenientes desde entónces hasta la presente fecha, estoi en mi derecho para demandar la rescision del contrato, porque no he tenido conocimiento de esos óbices ocultos i que si yo los hubiera conocido no hubiera comprado, ni aceptado el endose (artículos 1,043, 1,045 i 1,046 *ibid*).

4º. Al Sr. Jofré por pura civilidad le dí el calificativo de circunspecto i moderado en mi réplica, pero este Sr. henchido de orgullo i vanidad, ha empleado un lenguaje virulento, hablando sobre las tendencias de la niñez, de las malas pasiones, de conducta rastroera etc. etc., adjudicándose la esclencia de todas las virtudes. Si el Sr. Jofré hubiera sido respetuoso a la lei como asegura i jamas hubiese faltado a los deberes que le impone su estado, es mui palmario que hubiera dado una prueba flagrante recibiendo su letra repulsada, i restituyendo mis documentos. Así hubiera dado a conocer su buena fé, su decencia, su caballeria i su respeto a la cosa ajena.

5º. La parte adversa en la contestacion de fs. 155, ofreció correr el manto de la iniquidad i presentar en transparencia a cada uno de los protagonistas que habian contribuido a su exclusion, a las

intrigas, a la defraudacion de sus sueldos, a los falsificadores de documentos oficiales etc. etc. Hasta aquí, no ha presentado el indicio mas leve que dé a conocer a esos personajes que hace figurar en su imaginacion para engañar al público con sofismas propios de una cabeza candente i loca por avaricia. (a)

En el escrito de dúplica, dice mi colitigante, que mi conducta es reprochable i palpablemente contraria a todo hombre honrado i cristiano; que he tratado a todo trance sostener mi mala causa; que he presentado algunas cartas de los Sres. Canónigos que no tienen relacion con el pleito; que por mis confesiones judiciales estoi en el deber de satisfacer los mil doscientos pesos apetecidos; que he calumniado a S.G. el Prefecto; (b) que abdicando toda lei de honor, he tratado de usurparle; que he tratado de probar la justicia de mi causa con informes basados en recuerdos del primer oficial del Tesoro; que no merezco el regalo de los mil doscientos pesos sinó una compacion; que he pretendido de conservar mis bienes, sin abstenerme de lo ajeno por enriquezirme deshonor-

(a) El Señor Jofré con sus famosas demostraciones hechas en las pájinas 9. 10. 11. i 28 de su folleto ha acabado de enredar la pita hasta enmarañarse en su propia red.

Está visto, que con todo este aparato i con el manto de las mentiras i de las calumnias trata de cubrir la iniquidad, con que quiere arrebatar me los mil doscientos pesos, que no he recibido ni debo en justicia. ¡QUÉ INFAMIA!

(b) Ya que habeis dicho que es una punible calumnia, la que he levantado contra la primera autoridad del Departamento, al afirmar que tuve orden del Señor Prefecto, para recojer aquellas letras; ahí está el Señor Moscoso; decidle que me desmienta o me pida la satisfaccion que creyera conveniente por tamaña mentira.

samente; que la ganancia ilícita es señal de mala índole etc. etc. Las letras canceladas que presento en fs. 8 útiles satisfarán las majaderias i fullerias del Sr. Jofré que abdicando la dignidad de hombre privado i público, de funcionario público i cristiano se ha lanzado a un *maremagnum* con el punible objeto de envenenar con su lengua i lastimar el honor de varias personas a quienes les tiene mala voluntad por causas que ignoro yo. (c)

(c) Estas letras, que resultaron en Tesorería con su respectiva cancelacion, son exactamente las mismas que se hallan designadas en la demostracion hecha por el Señor administrador Cladera, con el objeto de presentar el cuadro de la distribucion de los 4,300 \$ con que fueron dichas letras canceladas. Entre ellas se halla la del Señor Cardoso i Sacristan Balderrama, cuyo importe aciende a 1,000 \$ abonados, no por mí, sino por el Tesorero, con certificados de igual valor. Estos son los 1,000 \$ que decís hago aparecer por demas en mis cuentas, como si yo os hubiera dicho alguna vez haberseme abonado en Tesorería el total de los 4,300 \$ resultivos de todas las letras de los Señores incluso en la demostracion, con la que no os disteis por satisfecho so pretesto de ser fundada en los recuerdos del oficial interventor; cuando al contrario con la demostracion particular que os he presentado del descargo de los 11,000 \$ que adeudaba al Tesoro, os he hecho entender que el valor total de las letras que se me admitieron en Tesorería como dinero pagado a los Señores que me endosaron, es de 3,300 \$ por mas que querais no comprenderlo. Para poner en transparencia la mala fé con que habeis procedido en hacerme tal cargo, publicad el certificado de las partidas sentadas en los libros de Tesorería, que comprueban el modo como he satisfecho los 11,000 \$, el mismo que se os ha franqueado a peticion vuestra.

Parecida a esta, es la necedad con que salís diciendo, que segun vuestras cuentas se quedó en blanco la suma de 400 \$ resultivos de una letra de fábrica. ¿Qué culpa tengo yo, si os ha gustado dejarla en blanco suprimiéndola?

6°. Los certificados i abundantes datos que se registran en el proceso, acreditan de una manera inconcusa la distribucion de los cuatro mil trescientos pesos entre los Sres. Capitulares asistentes al coro. El contrario no se ha dado por debidamente satisfecho i ántes con refinados sofismas trata de desmentir aquellos i hacer creer que los mil doscientos pesos que con esquicito afan busca, están incluidos en la partida sentada en el libro corriente de la tesorería i me pregunta donde está aquella suma, que se ha hecho ella, cargándome por otra parte una usurpacion de novecientos pesos que dizque duplicadamente he cargado al Sr. Cardoso no sé como quien, sin comprender que los libros de la Administracion del Tesoro público, no admiten esa clase de prestidijitaciones por el criterio de las frecuentes inspecciones que se practican por comisionados nombrados *ad hoc*. Empero, semejantes sin-razones solamente podian ser emitidas por un loco que con ideas estraviadas, trata de entretener al público, presentando un fondo de ne-

dola en vuestras cuentas? Yo os digo que se me ha abonado; mas si insistís que es falso, os autorizo, ya que tanta avidéz teneis de dinero, a cobrarla de mi cuenta. Con todo, esto queda probado que sois un insigne embrollon.

El recibo de los predichos 4,300 \$ resultivos de todas las letras de los Señores Canónigos i subalternos de la Iglesia que he presentado en comprobante de la verdad i para vuestra confusion, no ha sido otorgado por el habilitado Montañó, a mi, como FALSAMENTE el afirma en su declaracion jurada, porque no soi Tesorero, sino al Sr. Antezana como administrador que fué. Tal que no sé que recibo quereis os presente.

Dejaros, os suplico, de fullerias i argumentaciones a nada conducentes; probadme que he recibido los 1,200 \$ en caso contrario vuestro honor está perdido para siempre.

cedades que no dejan de lastimar el honor de personas, objeto de prevenciones innobles.

En vista de los certificados i letras que presento hasta contradiciendo la declaracion del Sr. habilitado Montañó que bajo la santidad del juramento aseguró haberlas roto. (d) ¿Insistirá todavia el Sr. Jofré en preguntar dónde están los mil doscientos pesos? i, ¿qué se han hecho ellos? ¿Persistirá en no creer en la demostracion hecha por el Sr. Administrador del Tesoro público? Si busca aun patrañas con que eclipsar la verdad, entónces habrá necesidad de que el fallo del Sr. Provisor de la causa, le restituya la razon i con ella la buena fé.

7º. Continúa la parte adversa, dándome los calificativos de *Espartano, moro &*. (e) I respecto a su Prelado despues de haber reinsidido con el bosteso de sus calumnias injuriosas, termina por lavarse las manos, a la manera de Pilatos, tipo inmortal de los Jueces corrompidos, i burlándose a su vez del público, como si este, no tuviera sentido comun para conocer a donde se dirijen sus virulencias. (f)

(d) Las declaraciones del Señor Montañó son un conjunto de contradicciones, las que prueban no sé qué.....!

(e) ¿Qué calificativo merece aquel que desde su elevacion a la vida pública, destina un capital de 500 \$ para explotar de sus semejantes urjidos i aflijidos una usura atroz, que toma anticipada i bajo la garantía de prendas, por pequeña que sea la cantidad que dá a préstamo? Conteste el autor de aquellos insultos, a quien se le arroja este guante.

(f) Una feliz rememoracion habeis hecho de la carta publicada por el Curial Peredo creyendo herir a vuestro Prelado, sin comprender que ella honra demasiado a S. S. Illma. el Reverendo Obispo Diocesano, porque contiene un fondo de verdades que comprende a muchos para quie-

— Mi colitigante, encaretado del Procurador Suares me llama hipócrita, astuto, usurpador & &. ¡Oh Sr. Jofré! ya que quereis que yo sea mas franco, lo seré, para que comprendais que todo lo que decis de mí es mas propio para vos. Me convidais a recorrer vuestra vida para ver si encuentro alguna mancha, o algo que se parezca a prevaricacion, falsificacion, (g) simonia &. *Vanitas, vanitatum, et omnia vanitas*. Permittedme ahora que os pregunte con aquella franqueza que me caracteriza.—¿A qué se parece aquella ambicion sin ejemplo, de que me disteis prueba flagrante, cuando llamándome a vuestro lado, me dijisteis: “*Amigo, ya mis largos servicios prestados a la Iglesia i mis canas, merecen una justa recompensa. Ya poco me falta para acabar mis dias: deseo bajar a la tumba con el honor de la mitra: Dígame al Sr. Rodriguez que interponiendo sus respetos e influjo ante el Supremo Gobierno obtenga mi eleccion para la Sede de Santa-cruz, en la intelijencia de que*

nes ha sido un terrible escarpelo, que cuantas veces ha tocado a la llaga, ha motivado un grito elevado hasta el cielo. En ese documento no habla el Reverendo Obispo en jeneral de todos los eclesiásticos que por su carácter evangélico merecen condignamente el calificativo de obreros del Señor, sino de aquellos que por su conducta depravada i costumbres maledadas, merecen algo mas de lo que se ha dicho en aquella.

(g) El apoderado del Señor Jofré solicitó el reconocimiento de dos cartas ante el Señor Juez instructor primero. En ellas, las fechas están falsificadas o alteradas. Ese delito de mutacion de la verdad, he denunciado ante el Tribunal de partido, a donde se elevó el asunto en grado, para que sobreseiendo el procedimiento civil, pase los obrados al Ministerio público que debe requerir el juzgamiento del autor de tamaño escándalo.

¿I esto os hace honor.....?

"pagado i satisfecho con este honor, no solamente renunciaré mi eleccion, sinó tambien el deanato para que haya lugar al ascenso del Sr. Rodriguez i demas compañeros." ¿Me desmentireis Sr. Jofré? Ahí está el Sr. Rodriguez, que os dió gusto poniendo en accion sus empeños para mitraros. Ahí está el Sr. Secretario Jeneral, quien no pudo hacer ya nada; porque la presentacion anticipada del Sr. Rebollo, vino a cruzar vuestros planes de ambicion sin igual. (h)

Seré todavia mas franco para que veais que nada tengo de hipócrita. Decidme: ¿a qué se parece vuestra pretension tan injustificable, que postrado como estais sobre el lecho del dolor desde ahora catorce años, olvidado completamente de vuestros deberes, sin poner jamás los pies en el dintel de la Iglesia Catedral, lo que pudisteis hacer tan solamente, para ir a oponeros a la presentacion de Obispo auxiliar del distinguido Sr. Granada? ¿A qué se parece ese empeño de cobrar sueldos como hombre urjido, cuando el público sabe que vuestras riquezas en progresion creciente, han tomado un incremento colossal con vuestro paseo a Oruro? ¿A qué se parece por fin vuestra audacia de afrontarme en pleno dia a la faz pública i pretendiendo arrebatarme mil doscientos pesos? ¿A qué se parece esto Sr. Jofré? ¡Oh, ya no hai paciencia! i es preciso decir que mui deveras haya perdido U. la vergüenza para presentarse

(h) Alguna vez el Señor Jofré ha bajado la cerviz ante su antagonista el Señor Rodriguez, a quien hoi le llama usurpador de su silla.

Está visto que el hombre habia de cojear por alguna parte!

al público con las pretensiones de un hombre sin honor, arrastrado por un parácleto atolondrado sin moral o conciencia.

Imploro indulgencia de U. S. por el justo desahogo a que he sido arrastrado por la concupiscencia de lengua que ha desencadenado la parte adversa deprimiendo especialmente mi honor, sin haber merecido un trato tan impío, i concluyo recomendando a su justificacion la consideracion de los fundamentos que he compulsado. Será justicia juro &.

Cochabamba, Enero 18 de 1868.

Francisco Doberti.